

Resolución Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00007-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Byron Fabián Arias Jaramillo
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA (E)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la Carta Magna señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*;

Que, el artículo 226 de la normativa jurídica ibídem determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la norma supra dispone: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, la norma ibídem en su artículo 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como: *“(…) conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones*

Resolución Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00007-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

realizadas por las entidades contratantes”;

Que, el artículo 23 de la norma supra señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica antes mencionada dispone: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

Que, el artículo 27 de la citada Ley señala: “*Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;*

Que, el artículo 36 del referido cuerpo legal dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”;*

Que, el artículo 46 de la mencionada ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios; y solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el artículo 47 de la citada norma, señala que: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado”;*

Que, los artículos 129 al 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00007-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Pública estipulan la normativa para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con resolución No. RE- SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos se establece normativa inherente a procedimientos de Subasta Inversa;

Que, el artículo 105 de la resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto del 2016, señala que: *“Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante”*;

Que, el artículo 107 de la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Se entenderá como "especificación técnica" a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los "términos de referencia" constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios”*;

Que, el artículo 109 de la codificación referida, establece los aspectos a tomarse en cuenta para la elaboración de los términos de referencia;

Que, con resolución No. RE-SERCOP-2022- 0125 de 13 de junio del 2022, se establece las consideraciones mínimas para el cálculo del presupuesto referencial en un procedimiento de contratación de bienes o servicios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021; el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021; el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

Que, mediante Acción de Personal No. 000730 de 1 de junio del 2022, se nombra al Ingeniero Byron Fabián Arias Jaramillo, como Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, codificado, de 22 de junio de 2017, el Ministro de Educación, dispone: *“DELEGAR las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública nacional o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutadas de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5, en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas: a) Aprobar los pliegos de cada procedimiento precontractual; b) Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto, modificatorias, archivo y reapertura de los procesos de contratación, sujeto a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto las órdenes de compra; c) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, codificado, de 22 de junio de 2017, el Ministro de Educación delega al Coordinador General de Gestión Estratégica *“(…) las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultorías y catálogo, excepto la contratación de consultores extranjeros, cuando la necesidad sea generada por las direcciones a su cargo, cuya cuantía supere el monto establecido para la ínfima cuantía hasta el valor de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$ 5.000.000,00)”*;

Resolución Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00007-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Que, conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP mediante memorando No. **MINEDUC-DNCP-2022-00938-M de 19 de septiembre de 2022**, la Directora Nacional de Compras Públicas certificó que a la fecha, el proceso denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, NO se encuentra ofertado en catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, conforme establece el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, mediante memorando No. **MINEDUC-DNCP-2022-00938-M de 19 de septiembre de 2022**, la Directora Nacional de Compras Públicas certificó que la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**; SI se encuentra debidamente aprobada, planificada y publicada en el Plan Anual de Contratación Institucional PAC 2022;

Que, mediante Informe de Necesidad elaborado el 6 de septiembre del 2022 por Omar Lascano, Analista de Comunicación Social 2, y aprobado por María José Viteri Guerrero, Directora Nacional de Comunicación Social, se concluye que: *“Es sumamente urgente realizar la actualización-adquisición de los equipos audiovisuales de cobertura de la Dirección Nacional de Comunicación Social de planta central que son utilizados por las áreas de Redes y Audiovisual para la comunicación externa e interna de las labores realizadas por esta cartera de estado.”* (SIC);

Que, mediante Informe Técnico de 7 de octubre del 2022,, elaborado por José Luis Murillo Mena, Técnico del Centro de Servicios TI, revisado por Alexis Omar Lascano Palacios, Analista de Comunicación Social 2 y María José Viteri Guerrero, Directora Nacional de Comunicación Social, y aprobado por Byron Fabián Arias Jaramillo, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; se estableció que: *“La Dirección Nacional de Comunicación Social actualmente cuenta con equipo audiovisual que se encuentra en mal estado por el excesivo uso y falta de mantenimiento, por lo que han finalizado con su vida útil y necesitan ser reemplazados. Con base a las necesidades de la Dirección Nacional de Comunicación Social es necesario adquirir 7 ítems que conforman el equipo audiovisual (...), que permitirán al área desarrollar de mejor manera su labor de comunicación a la comunidad educativa y sociedad en general. La adquisición de equipo audiovisual para Dirección Nacional de Comunicación Social, es viable técnicamente ejecutarla.”*;

Que, con memorando No. **MINEDUC-DNF-2022-02938-M de 13 de octubre de 2022**, la Directora Nacional Financiera, notificó al Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, que **“mediante memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00341-M, de 27 de septiembre de 2022, la señora Ministra autorizó se proceda con el trámite correspondiente para realizar el requerimiento de aprobación de Aval del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**., adjuntando el Aval No. 79 de 13 de octubre del 2022

Que, con memorando No. **MINEDUC-DNF-2022-02982-M de 17 de octubre de 2022**, la Directora Nacional Financiera, notificó al Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, que: *“Una vez que la Unidad de Presupuesto ha realizado la revisión de la documentación se elaboró el aval No. 79 que fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas el 13 de octubre de 2022 y la Certificación presupuestaria Nro. 351 con cargo a la siguiente partida: 2022.140.9999.0000.01.00.000.001.84.01.04.1701.001.0000.0000.191 denominada “Maquinarias y Equipos”, por el valor de USD 45.638,00”*;

Que, mediante Estudio de Mercado suscrito el 19 de octubre del 2022, elaborado por Fernando Basantes, Técnico del Centro de Servicios TI, revisado por José Caiza, Líder del Centro de Servicios TI, y aprobado por Byron Fabián Arias Jaramillo, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se realizó el informe justificativo para la obtención del presupuesto referencial para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**;

Que, el 20 de octubre del 2022, mediante documento denominado Especificaciones Técnicas, elaborado por Daniel González, Analista del Centro de Servicios TI, revisado por José Caiza, Líder del Centro de Servicios

Resolución Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00007-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

TI, y aprobado por Byron Arias Jaramillo, Director Nacional de Tecnologías para la Información y Comunicaciones, se establecieron las condiciones técnicas para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**;

Que, con memorandos No. MINEDUC-CGGE-2022-00739-M y MINEDUC-CGGE-2022-00741-M de 20 de octubre de 2022, el Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**;

Que, con memorando Nro. **MINEDUC-DNCCAI-2022-00480-M** de 21 de octubre de 2022, la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, remitió el pliego del proceso signado con el código No. **SIE-MINEDUC-026-2022**, cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**;
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en la normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de necesidad suscrito por la señora Directora Nacional de Comunicación Social de fecha 6 de septiembre del 2022, previo al inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-MINEDUC-026-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**.

Artículo 2- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-MINEDUC-026-2022**, para lo cual se aprueban los respectivos pliegos para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**.

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores que conformarán la comisión técnica que llevará adelante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-MINEDUC-026-2022** así:

- María Alejandra Núñez Jaramillo con CI 1708952625, Analista de Comunicación Social como presidente de la Comisión Técnica;
- Gorky Alexie Garcia Revelo con CI 0401065131, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como delegado del titular del área requirente; y,
- Roberto Xavier Gordillo Fuentes con CI 1723665236, Analista de Comunicación Social, como técnico afín al objeto del proceso de contratación

Los mencionados servidores participarán en todas las etapas del proceso (preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; solicitud de convalidación de errores; apertura de convalidación de errores; calificación; puja y demás etapas) verificarán y evaluarán la documentación e información contenida en los requisitos mínimos presentados por los oferentes, para garantizar la legalidad, la veracidad de la información y el cumplimiento de los parámetros de evaluación; de igual forma suscribirán actas e informes correspondientes, y recomendarán a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado o su Delegado, lo que corresponda de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.-Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Artículo 5. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras

Resolución Nro. MINEDUC-CGGE-2022-00007-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

públicas.

Comuníquese y Publíquese. –

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito,

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Byron Fabian Arias Jaramillo
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA (E)

Anexos:

- pliego_sie-026-2022-signed_(1).pdf

Copia:

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

Gorky Alexie Garcia Revelo
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2

js